



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 69084

Que mediante providencia calendada dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **GERSON GABRIEL BARRETO DUQUE Y OTROS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA Y OTROS**, radicado único No. 11001020500020220180600, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.º - *Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.* 2.º - *Reconocer al abogado Arnulfo Benavides Trigos, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 85.472.773 y tarjeta profesional 285.367 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.* 3.º - *Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.* 4.º - *Requerir a las autoridades judiciales convocadas para que aporten copia completa y legible de los expedientes contentivos de los procesos de tutela con número de radicados 47001310500520220015100, 47001310700320220004000, 47001333300920220027800, 47001310700220220004300, 47001312100120221002600, 47001315300520220010400, 47001418900320220013800 y 47001405300520220028800, que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.* 5.º - *Notificar a todas las demás las autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.* 6.º - *Negar la medida provisional solicitada, por no considerarse necesaria ni urgente en los términos del artículo 7º. del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.”* Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto **INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAYRONA DE BUNKWIMAKE, ETNOEDUCATIVA MULKWAKUNGUI, INTERCULTURAL EL MAMEY, ETNOEDUCATIVA LA REVUELTA, ETNOEDUCATIVA ORINOCO, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA** y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/>

de la Corte Suprema de Justicia el 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 16 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m.

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, which appears to read 'Román Fernando Tirado Ariza'.

ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL